

CAPÍTULO IX

DESAVENENCIAS CON LA CORTE DE ROMA.

Faltábale á Luis XIV reglamentar tambien la Iglesia. Ya las grandes escuelas que en el siglo anterior se habian dedicado á discutir los principios cedian el puesto á las prácticas, y la idea religiosa servia de velo á las cuestiones de soberania, pues se trataba de saber si el mundo seria gobernado por sólo la Iglesia, ó si César debía reinar al lado de Cristo; y en la primera suposición, si la Iglesia se regiria como monarquía ó como república. Lutero, para conmover hasta las raíces de la sociedad de la Edad Media, en que la autoridad eclesiástica habia prevaecido, suprimió toda distincion espiritual y temporal, y formó un sacerdote de cualquier lego, poniéndole en la mano la Biblia. Quedó, pues, resuelta la cuestion fuera de la Iglesia católica, en favor del poder secular. En el seno de la Iglesia, durante la lucha contra los reformados, se habia llegado á una especie de compromiso entre los príncipes y el papa, á fin de permanecer de acuerdo contra el campo enemigo. El concilio de Trento no habia decidido si el pontífice es ó no superior al concilio general, es decir, si el papa es infalible en sus determinaciones en materia de fe independientemente de la opinion del concilio; pero todos conocen que no pudiendo haber concilio católico si no es presidido por el mismo papa, no puede considerarse como tribunal de apelacion de las decisiones pontificias.

Durante la calma que se siguió la discusion se empeñó sobre la coexistencia de la Iglesia y del Estado, de la unidad real y la unidad pontificia. Considerando los teólogos como un triunfo la decision de la asamblea de Trento, que no obstante habia circunscrito la Iglesia á sus límites, quisieron inclinarle á pretensiones en que habia habido justicia y conveniencia, en una época que no presentaba en todas partes más que desorden é insu-

bordinacion. Por su parte, los jurisconsultos y magistrados no podian comprender la gran unidad católica tal como estaba planteada por la Iglesia, ni conocer que la supremacia pontificia es su condicion necesaria; sirviéndose pues de esta cuestion como de un medio para llegar á las innovaciones que meditaban.

La Francia, donde la Reforma habia sido reprimida exteriormente sin que lo fuese en las ideas, fué el campo en que se empeñó la lucha, tanto más cuanto que la unidad monárquica se manifestaba allí mejor en el territorio, en la administración y en la literatura. En tanto que se atacaba la plena libertad proclamada por la Reforma, personas sabias y piadosas creyeron en la posibilidad (sin romper la unidad católica) de fundar una iglesia nacional que reconociese por cabeza visible al Papa, pero como autoridad suprema en cuanto á los dogmas al concilio general. En cuanto á la actuacion civil, la misma iglesia, llamada *galicana*, en oposicion á la que señalaron con el nombre de *ultramontana*, debia quedar reducida á un ramo de administración, teniendo por cabeza al rey y por jueces las asambleas nacionales. El camino estaba allanado por las antiguas libertades galicanas de que ya anteriormente hemos hecho mencion; libertades que habiendo dominado más ó menos, eran restricciones puestas á lo que se conocia por el nombre de usurpaciones de la Santa Sede, y que se reducen á negar á los papas toda autoridad temporal en Francia, y á sujetarlos en lo espiritual á los cánones y derechos de los antiguos concilios. Así se conseguia realmente someter á los eclesiásticos á la autoridad civil, y quitarles el apoyo que encontraban en un poder lejano é independiente.

Pedro y Jacobo Dupuy publicaron, para defen-

derlas, una obra de eruditos más que de teólogos (1), donde estaban puestas en relieve y sostenidas con fuerza las conquistas que la autoridad secular habia hecho poco á poco sobre el poder eclesiástico. La obra fué reprobada á instancias del nuncio á pesar de Richelieu, que habia escitado á los autores á componerla. Hizo tambien condenar y quemar por mano del verdugo un libro anónimo que la refutaba (2) como sediciosa y culpable de estender la malevolencia contra el rey y su ministro, por suposicion de un cisma. Hizo aun volver á la carga á cuatro escritores, entre los cuales se cuenta al jesuita Rabardeau (3), que sostuvo que la creacion de un patriarca en Francia no tendria nada de cismático, y que ni siquiera seria preciso el consentimiento de Roma, como no habia sido necesario para los de Constantinopla y Jerusalem; proposiciones que fueron condenadas por la inquisicion.

Pero no estaban determinados con toda exactitud los límites de las dos autoridades, y el bien de la religion y la equidad aconsejaban al poder espiritual y al temporal la transaccion acerca de los puntos mixtos, á fin de evitar con tiempo las escisiones. Otro tanto habian hecho casi siempre los reyes de Francia; pero los parlamentos á quienes tantas veces hemos visto conmoviendo el reino, con objeto de conquistar siquiera una pequeña parte de autoridad, al conocer que nada adelantaban combatiendo al rey, quisieron á lo menos introducirse en las cosas religiosas. Empezaron favoreciendo la Reforma; pero como esta causa sucumbió ante la voluntad del pueblo, sostuvieron que la supremacia del rey de Francia debia extenderse hasta la misma Iglesia, dentro de su territorio. Amenazaba, pues, una escision en la unidad católica, no ya en nombre de la libertad humana, sino en nombre del despotismo temporal.

Richelieu se habia manifestado descontento de Urbano VIII, porque el papa no habia querido permitir á su sobrino declararse cardenal protector de Francia, ni al rey el que nombrase para los beneficios en las diócesis últimamente conquistadas de Toul, Verdun y Metz. Un criado del mariscal de Estrées habia sido asesinado en Roma sin que se hubiese castigado al criminal. Habiendo muerto el cardenal de La-Vallette en el Piamonte á la cabeza de los ejércitos, opúsose el papa á que se hiciesen al prelado guerrero las exequias solemnes de costumbre. Estos eran otros tantos gérmenes de discordias. Además Richelieu, que se hisonjeaba con llegar á ser patriarca de Francia, comenzó por pedir se le nombrase legado, como en otro tiempo lo fué el cardenal de Amboise, pero sufrió

una negativa: se hizo elegir abad de diferentes órdenes, mas los extranjeros se negaban á reconocerle; éstos fueron suficientes motivos para exasperar á aquel imperioso carácter. Hizo, pues, prohibir enviar dinero á Roma para asuntos de cancilleria; indujo á pedir la supresion ó disminucion de las annatas, la convocacion de un concilio para reprimir las usurpaciones de Roma y abolir el concordato: varios prelados le secundaban, y además el mismo rey sin conocer su importancia. Aunque Richelieu aprovechó todas las ocasiones de contrariarle, supo el papa evitar el cisma, que parecia tan inminente, con su moderacion, y la muerte de Richelieu alejó el peligro.

Pero pronto comenzaron de nuevo las desavenencias porque Luis XIV, además de ser partidario de las ideas absolutas, se hallaba constantemente dispuesto á atacar la Iglesia, movido, ora por su vanidad, ora por sus ministros y consejeros.

Ya hemos dicho con qué firmeza quisquillosa habia vengado el asesinato de un page de su embajador en Roma. Sin embargo, en el mismo momento en que se manifestaba en Roma tan celoso del honor de su reino, el gran señor insultaba á su embajador y contestaba á sus quejas redoblando los ultrajes, lo que Luis XIV sufría. Así fué que Alejandro VII dijo que el rey cristianísimo no se manifestaba tan susceptible con los infieles.

Por una antigua costumbre, los reyes de Francia gozaban del derecho de regalia, es decir, de administrar los obispados vacantes, percibiendo sus rentas, mientras durase la vacante y nombrando para los beneficios que dependian de ellas. Varias iglesias estaban exceptuadas por privilegio, como tambien las de las provincias reunidas más tarde á la Francia (1673); pero en fin, Luis XIV declaró que el derecho de regalia le pertenecia en todas las diócesis de su reino. Nadie se atrevió á resistir al déspota, excepto los obispos jansenistas de Alet y de Pamiers, que así como se habian opuesto al formulario, por ser demasiado favorable al poder del papa, adoptaron esta vez su partido contra la autoridad real, y excluyeron del capítulo á aquellos á quienes el rey habia nombrado (4). El obispo de Pamiers fué desterrado, clase de argumento de que Luis XIV se servia con frecuencia; al de Alet se le perdonó porque era viejo. Inocencio XI sostuvo su oposicion, escribiendo varias veces al rey para que desistiese de las pretensiones contrarias á la Santa Sede; pues, aunque decia que se podia probar que habia sido así antiguamente, seria siempre abusivo el que este derecho se extendiese á nuevas diócesis (1679); no habiendo sido

(1) *Derechos y libertades de la iglesia galicana.*

(2) OPTATI GALLI, *De cavendo schismate liber paraniaticus*. Es del doctor Carlos Hersent.

(3) OPTATUS GALLUS, *De cavendo schismate benigna manu scriptus*.

(4) El cardenal Bausset dice en la *Historia de Bossuet*, libro VI, 5, tributando homenaje á la virtud estos dos prelados, que «existen casos en que las reglas de la prudencia humana enseñan á sacrificar algunas pretensiones, y que la condescendencia de los demás obispos estaba justificada por la moderacion conocida de Luis XIV.»

escuchado, amenazó con recurrir á las armas que tenia Dios. El parlamento se pronunció contra los breves y los jesuitas que los propagaban. Los demás frailes sostenian ya á un partido ya á otro, y eran atacados alternativamente por el rey ó por el papa. Luis XIV quiso pues poner un término al debate reuniendo en París al clero francés para tener su parecer. Semejante asamblea no podia menos de ser servil. Ocho arzobispos, veinte y seis obispos, treinta y ocho delegados del clero acudieron á la convocatoria. El sínodo fué abierto con un discurso célebre de Bossuet, nombrado obispo de Meaux, en el que exaltaba la belleza y unidad de la Iglesia (5) precisamente en el momento en que algunos meditaban el proyecto de disolverla. En efecto, el derecho de regalía fué reconocido, á escepcion de regularizar su ejercicio. El papa declaró que aquel proceder era hijo de un medio indigno del clero y no reconoció la ilegal asamblea. Esta entre tanto habia pensado emitir una profesion de fe respecto de los derechos del papa; pero mudando de acuerdo se ciñó á una famosa *declaracion* considerada como el símbolo de la iglesia galicana; pero que en sustancia no es más que un dictamen sobre derecho canónico. Este es su contenido:

Declaracion de 19 marzo de 1682.—1.º San Pedro, sus sucesores y la misma Iglesia han recibido de Dios la autoridad sobre las cosas espirituales, no sobre las cosas civiles, en atencion á que el reinado de Jesucristo no es de este mundo, y que ha dispuesto dar al César lo que es del César. Los príncipes no están, pues, sometidos en las cosas

(5) «¡Cuán hermosa es esta iglesia galicana llena de ciencia y virtud! ¡Pero cuán bella es en su total, que es la Iglesia católica! ¡Qué bella es, santa é inviolablemente unida á su jefe, es decir, al sucesor de san Pedro! Que nada altere esta paz y esta unidad en que habita Dios... La paz es el objeto de esta asamblea. A la menor señal de division acudimos asustados para unir perfectamente el cuerpo de la Iglesia, el padre y sus hijos, la cabeza y los miembros, el sacerdocio y el imperio...

La señal más evidente de la existencia que presta el Espíritu Santo á la Iglesia romana, madre de todas las iglesias, es lo justa y moderada que es, y que no ha establecido nada excesivo entre sus dogmas...

«¡Cuán grande es la Iglesia romana, que sostiene todas las iglesias, lleva el peso de todos los que sufren, mantiene la unidad, afirma la fe, ata y desata á los pecadores, abre y cierra las puertas del cielo! ¡Cuán grande es, cuando llena de la autoridad de san Pedro, de todos los apóstoles, de todos los concilios, ejecuta con tanta fuerza como discrecion los saludables decretos! ¡Santa Iglesia romana, madre de las iglesias y de todos los fieles, Iglesia elegida de Dios para reunir á sus hijos en la misma fe, en la misma caridad, permaneceremos siempre unidos á tí desde el fondo de nuestros corazones! ¡Si alguna vez te olvido, Iglesia romana, olvídeme de mí mismo! ¡Que mi lengua se seque y quede inmóvil en mi garganta si no eres la primera en mi memoria, si no comienzo por tí mis cantos de alegría!» *Sermon de apertura de la asamblea sobre la unidad de la Iglesia.*

temporales á ningun poder eclesiástico; los papas no pueden deponerlos directa ni indirectamente, ni libertar á sus súbditos del juramento de fidelidad.

2.º El poder de la silla de Roma sobre las cosas espirituales no escede á lo que se ha establecido en las sesiones 4.ª y 5.ª del concilio de Constanza; y la iglesia galicana no admite que se disminuya la fuerza de estos decretos, diciendo que no son bien auténticos, que no están aprobados, ó que son sólo propios para un tiempo de cisma.

3.º En su consecuencia el ejercicio de la autoridad apostólica debe ser regulado segun los cánones; y las reglas y costumbres recibidas en el reino y en la iglesia de Francia deben mantenerse.

4.º Al papa pertenece principalmente decidir en las cuestiones de fe: sus decretos corresponden á todas las iglesias y á cada una de ellas; pero su juicio no es irreformable sino en tanto que el consentimiento de la Iglesia interviene.

Esta es la declaracion de las libertades de la iglesia galicana, que segun el dicho de uno de sus más celosos partidarios, son verdaderas servidumbres (6). Dedúcese de ella ciertas consecuencias directas y otras nuevas; véanse las principales. La Francia no admite tribunal de inquisicion; las bulas no se reciben en el reino sino después de examinadas; los súbditos del rey no pueden ser sacados del reino con el pretexto de citacion, apelacion ó procedimientos; el nuncio no tiene jurisdiccion en el reino.

En el discurso que pronunció Bossuet en aquella ocasion, declarándose casi árbitro entre las cosas del cielo y de la tierra, sin arrogancia, pero hablando en nombre de la Iglesia, proclamó la omnipotencia del rey sin más freno que su conciencia, á la cual espera que obedecerá el monarca. Este sistema, que parecia conciliarlo todo, no resolvía nada: establecida una iglesia galicana en competencia con la Iglesia romana; la aristocracia episcopal al lado de la monarquía pontificia, no reconocia la infalibilidad del papa, sino á su Iglesia impecable. Ahora bien, suponiendo que se diese en Francia una decision sobre la cual los prelados no estuviesen de acuerdo, los obispos disidentes apelarán á Roma, y resultará un cisma mal disimulado á pesar de la pomposa elocuencia de Bossuet (7). Hubiera debido haber al mismo tiempo que una

(6) FLEURY, *Discurso sobre las libertades de la iglesia galicana*, núm. 24. Por último, Sismondi (además del pasaje que hemos citado en el tomo IV, pág. 328), hablando de Felipe de Valois dice: *Le clergé s'empresait à flatter le monarque, et nommait libérés de l'Eglise gallicane le privilège d'être soumis sans partage à l'autorité civile.*

(7) Bossuet habia dicho en la *Oracion fúnebre de la reina de Inglaterra*: «¿Qué es el episcopado cuando se separa de la Iglesia, que es su todo, y de la Santa Sede, que es su centro, para unirse, contra su naturaleza, á la soberanía como jefe? Estos dos poderes de orden tan diferente no se unen, sino que se embarazan mutuamente cuando se

Iglesia romana, otras tantas iglesias particulares, como á los reyes les hubiera agradao establecer. Semejante sistema, lleno de inconsecuencias, no podia subsistir más que un dia; pero debia arrastrar en su caída otras cosas más elevadas.

Luis XIV decretó (1682) tambien, que los artículos de la declaracion serian observados como leyes del reino. Se prohibia enseñar nada que les fuese contrario; los profesores de teología tuvieron que firmarlos; nadie pudo ser licenciado ni doctor sin sostener los principios en una de sus tesis, y el rey encargó á la pluma más elocuente escribir su defensa.

Con disgusto vió Inocencio la forma y el fondo de la cosa; quejóse en el breve *Paternæ charitati*, de que se hubiese alterado el antiguo afecto de la Francia á la Santa Sede; suprimió todo lo concerniente al derecho de regalía, y exhortó al clero á retractar el hecho. Pero se limitó á negar desde aquel momento la confirmacion á los obispos presentados por Francia.

Ambas opiniones fueron sostenidas en muchos escritos, y se debatió principalmente la cuestion de saber hasta qué punto se podia pasarse sin la institucion de los obispos, en lo cual residia el poder papal. Dupin pretende demostrar, en su obra *la Antigua disciplina de la Iglesia* (1686), que todos los poderes atribuidos al de Roma eran usurpaciones; que la Iglesia habia llegado á su complemento en el siglo IV y que debia volver á su antiguo estado en lo que le permitiesen las circunstancias; pero los mismos galicanos convienen en que era demasiado.

Las franquicias.—Olvidóse entonces la institucion de un patriarca francés, y se envenenó la cuestion sobre las franquicias. Los embajadores habian obtenido ó usurpado en Roma inmunidades, en virtud de las cuales su palacio y las casas comarcanas estaban exentas de las investigaciones de la justicia. Si se puede considerar al principio como una seguridad conveniente en un país extranjero, concluyó por resultar de ello graves desórdenes, pues aquellas casas fueron refugio de malvados que buscaron en ellas la impunidad; como por otra parte los embajadores que residian en Roma eran muchos y sus palacios muy grandes, podia decirse que toda la ciudad quedaba sustraída á la accion de la justicia, tanto más, cuando los cardenales y los príncipes pretendian gozar de la misma prerogativa. ¿Qué gobierno regular hubiera podido tolerar semejante abuso? Inocencio XI, papa de gran integridad y de sano juicio, pensó en remediarlo (1687) negándose á recibir ningun embajador que no renunciase á las inmunidades. La Polonia, la Inglaterra, la España y el Imperio se sometieron á una solicitud tan razonable; pero acostumbrado

les confunde... Se enerva la religion cuando se cambia, y se le quita cierto influjo que es el único que puede mantener á los pueblos.»

Luis XIV á no encontrar oposicion, contestó: *Yo no arreglo mi conducta por la de los demás*; y negó su consentimiento; lo que sin embargo no impidió al papa usar de los derechos de soberano y abolir este abuso.

Entre un rey imperioso por naturaleza y un papa inflexible por conciencia, el choque debia ser fuerte: pero conociendo Luis XIV que de su parte estaba la fuerza y decidido á abusar de ella, mandó á su embajador el marqués de Lavardin hacer su entrada en Roma con un séquito de ochocientos hombres armados de punta en blanco. Cumplimentó Lavardin su orden, ocupó con su gente el barrio próximo al palacio de Francia, teniendo noche y dia centinelas. El papa le negó audiencia; mas como se obstinase, fulminó contra él el entredicho. No por eso dejó Lavardin de hacer cantar misa en su presencia en la iglesia de San Luis, y el papa puso tambien á esta iglesia en entredicho. Entonces entró Lavardin en San Pedro con una formidable comitiva; pero todos los eclesiásticos se salieron de él inmediatamente. Luis XIV, que perseguía á los herejes, no pudo sufrir la firmeza de la corte romana: ocupó á Avignon y el condado de Venasino, que pertenecian á la Santa Sede, y amenazó con enviar un ejército á Italia para resucitar las pretensiones del duque de Parma sobre Castro; pero el papa permaneció firme. Su sucesor Alejandro VIII continuó negando la confirmacion de los obispos y reprobando las cuatro proposiciones.

El orgulloso monarca ante quien todo se doblegaba, tuvo en fin que resignarse á ceder: muchas iglesias, huérfanas de sus pastores, gemian por aquel estado de cosas, y se temia un cisma. En su consecuencia, Luis XIV, que habia prohibido todo acto de dependencia con respecto á Roma, mandó á treinta y siete obispos nombrados desde 1682 escribir al papa protestando de su sumision. La carta concluía de esta manera: *Quidquid in iisdem committis circa ecclesiasticam potestatem et pontificiam auctoritatem decretum censeri potuit, pro non decreto habemus et habendum esse declaramus.* Fueron, pues, confirmados, pero esto no invalidaba las decisiones de la asamblea. Luis XIV escribió, sin embargo al papa que «consentia en no hacer observar las cosas contenidas en su edicto (1693) á las cuales le habian obligado las circunstancias pasadas.» Esta concesion no retractaba el hecho; pero las escuelas recobraban la libertad de discutir el pro y el contra, y desde entonces todo se pacificó.

La manera como pasaron las cosas hizo decir al príncipe de Condé: «Si al rey se le pone en la cabeza hacerse protestante, el clero será el primero que le imite.» El mismo Bossuet, autor de aquella religion del Estado, ídolo de bronce con piés de barro, pudo conocer las consecuencias de su obra en las grandes dificultades que turbaron los últimos años del reinado de Luis XIV. Guizot le hace el cargo de no haber asociado la gran lógica racional al buen sentido práctico: razonador

sencillo y convincente, conocía las consecuencias de un principio y atacaba á sus adversarios; pero en la práctica se mostraba incierto contemporizador, buscando acomodados y términos medios. Cuando se encontraba solo y libre con sus ideas, las seguía en todo su vuelo sin considerar los obstáculos; y además cuando tenía que ponerlas en práctica, regularizar de hecho las relaciones entre ambos poderes, entre el exámen y la autoridad, se encontraba detenido por las cosas reales, por el verdadero estado de la sociedad, de tal manera, que su prudencia se asemejaba á servilismo.

Cuando sus debates con Fenelon, Bossuet no apeló á la iglesia galicana sino á Roma, dando por excusa que de otra manera nunca se concluiría el asunto. Luego en su ancianidad, asustado de la omnipotencia real, conoció la imperfección de su obra. Cuando el canciller Pontchartrain le llevó la orden prohibiendo de publicar ninguna obra sin la aprobación de un doctor en teología, reclamó en vano para los obispos el privilegio de ser emancipados de la censura: «¡Pues qué, decía, cada uno puede hacer imprimir sus reflexiones para repar-

tirlas entre los jueces, y la Iglesia no ha de poder imprimir sus instrucciones, sus oraciones para distribuir las á sus hijos y á sus ministros! No emprenderé, señor, sostener la causa de los obispos; pero me atrevo á esperar que vuestra majestad, creyendo con toda la Iglesia católica, como artículo de fe, que los obispos establecidos por Jesucristo son depositarios de la doctrina y superiores á los demás sacerdotes, no querrá sujetar á los que el Espíritu Santo ha colocado bajo su autoridad y gobierno.»

¿Pensó siquiera que podría encontrar apoyo en su iglesia galicana? Escuchad en qué términos escribe al cardenal de Noailles: «Imploro el socorro de madama de Maintenon, á quien no me atrevo á escribir... El tiempo descubrirá la verdad, pero temo mucho que sea demasiado tarde, y que el mal haya hecho demasiados progresos. Se me destroza el corazón con este temor.» ¡El gran Bossuet no tener atrevimiento para escribir á la mujer del rey, para escribirle á fin de obtener que las palabras de los pastores á su rebaño estén exentas de toda censura inconveniente!

CAPÍTULO X

REVOCACION DEL EDICTO DE NANTES.

Omnipotente Luis XIV en los asuntos de la religión, debía ver con disgusto á los reformados. En efecto, el edicto de Nantes, arrancado al gran Enrique por la gratitud, por las circunstancias y por un resto de afecto á la Reforma, no sólo permitía residiesen en Francia, sino que les constituía en verdadera y distinta sociedad con su carta, asambleas, ejército, fortalezas, derecho «de tener consistorios, conferencias y sínodos provinciales y nacionales» que estaban prohibidos á los católicos. Estos, por tanto, se opusieron al edicto; y los parlamentos se negaron á registrarle, hasta que Enrique IV se lo mandó usando de sus regias prerogativas y diciendo: *He hecho el edicto y quiero que se observe. Mi voluntad debiera servir de razón; y á un príncipe no se le pregunta nunca la razón en un país obediente. Soy rey, como rey os hablo, y quiero ser obedecido* (1). Existía, pues, una república en medio del reino; los ricos protestantes, excluidos de los empleos no de derecho sino de hecho, destinaban sus capitales al comercio, y de este modo se enriquecieron sobremanera; fué preciso en varias ocasiones enviar tropas contra ellos, porque no olvidaban sus ideas republicanas; y hubieran podido renovar las guerras civiles y favorecer la invasión extranjera en un tiempo en que España era enemiga de Francia, y en que el turco se hallaba en una actitud amenazadora, porque la conformidad de religión les ponía en relaciones con Inglaterra y Holanda.

Los hugonotes, á quienes la toma de la Rochela había despojado de sus plazas fuertes y privilegios, habían cesado de ser una fracción política, aunque continuando en el goce de la libertad del culto. Permanecieron tranquilos mientras duraron

las turbulencias de la Fronda, y Luis XIV no concibió ya recelos; pero al comprender que su existencia repugnaba á la naturaleza despótica de su gobierno, y deseando reducirlos poco á poco, creía deber abstenerse de todo rigor, respetar las concesiones de sus predecesores, recompensar á los que eran dóciles y favorecer á las misiones.

Este modo de obrar estaba lejos de no producir fruto. En tiempo de Enrique IV, la mitad de la nobleza era protestante; entonces se había hecho enteramente católica. El canciller Aguesseau (2) asegura que su padre, intendente del Languedoc, había visto en las diócesis á seis mil protestantes cambiar de religión en el espacio de tres días; había algunos más en las provincias del centro, y los que enriquecía el comercio se convirtieron para conseguir cartas de nobleza y empleos. Todo esto hacía creer que era fácil reducir al país á la unidad de creencias como lo estaba ya á la unidad de administración.

Pero la tolerancia era aun estraña á las ideas de aquellos tiempos; y la idea de la aplicación de un mal temporal para conseguir un bien espiritual, á nadie repugnaba, ya fuese católico ó protestante. La Holanda se hallaba llena de fanáticos refugiados, á quienes no faltaba sino el poder para convertirse en perseguidores (3), y no quiso tratar con tolerancia á los católicos como Luis prometió hacerlo con

(2) *Memorias*, t. XIII, pág. 55.

(3) El sínodo de las iglesias valonas de las Provincias Unidas celebrado en Amsterdam, en agosto de 1690, declara que la proposición, *El magistrado no tiene el derecho de emplear la autoridad para combatir la idolatría é impedir los progresos de la herejía*, se halla en el nombre de las proposiciones «falsas, escandalosas, perniciosas, destructivas de la moral y del dogma, que el sínodo proscribiera».

(1) *Mem. de Sully*, t. I, pág. 583.